

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

ORDENANZA N° **0041** / 89.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:


Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza N°0014/88 - Parte General - Art.26 - apartado a) debiendo decir: Abonar la tasa del periodo adeudado, con un recargo por mora cuyo monto resultará de aplicar la Tasa que tenga el Banco Entre Ríos, intereses caja de Ahorro - Común desde la fecha de vencimiento del último trimestre hasta la fecha de efectivo pago.-

Artículo 2º.- La Oficina de Rentas Municipal, gestionará ante la Institución Bancaria, el porcentaje del interés a aplicar del primer día hábil de la promulgación de la presente, manteniéndolo hasta el día 30 de Junio/89, y cuya variación se producirá a partir de la fecha indicada en periodos quincenales, que se tomarán a partir del primer día hábil Bancario de cada quincena calendario.-

Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a incrementar los valores referentes a los Artículo 10º: Inc.3) ; Artículo 21º: Inc.3; - Inc.4; - Inc.5; - por medio del área competente.-

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 12 de Junio de 1989.-


Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Raúl Esteban Piquet
Presidente Concejo Deliberante